

pruebas que se determinen, que se realizarán en lengua española, en forma oral o escrita y que versarán sobre:

- a) Técnicas Turísticas
- b) Historia de Melilla
- c) Idioma o idiomas extranjeros y, en su caso, el español.

Artículo cuarto.- Presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de solicitudes para la obtención de la licencia de Guía-Intérprete de la Ciudad Autónoma de Melilla será de VEINTE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Dichas solicitudes (Anexo II), que irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 16 (Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOME extraordinario núm. 23 de 31 de diciembre de 2007) y las solicitudes para participar en las pruebas se formalizarán en el modelo oficial acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en los casos de españoles y del pasaporte o documento equivalente, acreditativo de la personalidad, para nacionales de otros países.
- b) Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas para los que se solicita exención de examen, en su caso.
- c) Dos fotografías tamaño carné.
- d) Justificante del ingreso de la cantidad exigida por los derechos de examen.

2.- La Consejería de Economía, Empleo y Turismo, dictará Orden en la que se especificarán una lista de admitidos y otra de excluidos, en este último caso con la motivación que da origen a la exclusión ante la que podrá reclamar mediante escrito, ante la citada Consejería en el plazo de diez días hábiles,

sin perjuicio de los recursos administrativos que pudiera interponer de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo quinto.- Temario general

El temario al que se someterán las pruebas constará de dos módulos, el primero de Técnica Turística e Historia de Melilla, y el segundo de Idiomas (que deberá elegir el solicitante en el momento de la inscripción).

Artículo sexto.- Celebración de las pruebas

1.- El Tribunal fijará la fecha de los ejercicios y el lugar donde hayan de celebrarse, debiendo hacerse pública con una antelación mínima de diez días hábiles.

2.- El primer ejercicio consistirá en contestar, sobre los Módulos I y II, un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas en un periodo máximo de 40 minutos. No se penalizarán las contestadas erróneamente. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar el mismo.

3.- El segundo ejercicio, que se corresponde al Módulo III, constará de dos partes, una oral y otra escrita, en la forma, tiempo y condiciones que determine el Tribunal con carácter previo a la realización del mismo. Este ejercicio se calificará como "apto" o "no apto".

Artículo séptimo.- Tribunal

El Tribunal Titular estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo
- Vocales:
  - o Director General de Economía, Empleo y Comercio, o funcionario de la citada Consejería.
  - o Técnico de Turismo de la Viceconsejería de Turismo.
  - o Gestor de Turismo
  - o Representante de la Asociación de Guías-Intérpretes de Turismo de la Ciudad de Melilla.